



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° **5396-HCD-2020** –  
DESPACHO N° 08 - COMISION DE:  
**HIGIENE Y SALUD PUBLICA-**

**VISTO**

El Expediente N° 5396-HCD-2020, Referente a: Se Continúe con los Cortes de la Av. Dr. Luis Agote (ex. Av. Oeste) y Av. Dr. A Sabin los Domingos con Ampliación a Sábados, y;

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de la pandemia de COVID-19, persiste la prohibición de desarrollar actividades en ambientes cerrados;

Que la continuidad de dicha medida hace necesaria la ampliación de nuevos lugares al aire libre para esparcimiento;

Que como así también la necesidad de readecuar la forma de funcionamiento de los comerciantes gastronómicos, que vienen siendo fuertemente impactados económicamente ante la imposibilidad de desarrollar sus actividades de forma normal;

Que a fin de mitigar dicho prejuicio y adaptarnos a las nuevas condiciones, el municipio se ve en la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal mencionada a los fines de adecuarla a la nueva normalidad.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**O R D E N A N Z A N° 5886**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 3588 Decreto N° ..... 144/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE al cierre de la Av. Luis Agote (ex Oeste) en el tramo comprendido por las calles 359 (Padres Mercedarios) y 365; y de la calle Sabin entre las calles 359 y 362, transformándose en calle peatonal los días Domingos y feriados en el horario de 13 a 23 hs.".-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE a los comercios gastronómicos a la ocupación con ..... mesas y sillas en el ancho frentista en media calzada, debiendo abonar la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Impositiva en virtud de la ocupación de espacio público.

La autorización mencionada estará sujeta a los protocolos y reglamentaciones pertinentes, por las Autoridades Municipales y Provinciales.-

**ARTICULO 3°:** MODIFICASE el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 3588 el cual .....quedará redactado de la siguiente manera: "Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas en las jornadas establecidas en el Artículo N° 1, a una distancia de 300 metros de toda la extensión de las arterias mencionadas debiendo la Secretaria de Inspecciones y Tránsito y Bromatología arbitrar los medios para su cumplimiento. Ello excepto en los restaurantes y bares para consumo en la mesa".-

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
12/11/2020

f.